

Expte: 126/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EXPLOTACIÓN BAR PISCINA MUNICIPAL DE TEJEDA DE TIÉTAR

María Dolores Panigua Timón (1 de 1)
Alcaldeza-Presidente
Fecha: 17/05/2023
Hora: 11:58:03
HASH: 024650262693980f9aba1da1afbbbd41

1.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE USO:

Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación de la explotación de: Bar de la Piscina Municipal de Tejeda de Tiétar, incluido en el epígrafe 1 del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, propiedad del Ayuntamiento. Bar ubicado en Ctra.de Plasencia s/n de Tejeda de Tiétar (Cáceres).

Al no contar con los recursos necesarios para realizar la referida prestación se procede a la correspondiente adjudicación de la explotación de las instalaciones habilitadas a tal efecto.

1.2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el presente Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

1.3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a esta licitación, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se procederá a la publicación, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación del presente contrato (Alcaldía del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar), que se realizará a través de la web de la plataforma de contratación del Estado (contrataciondelestado.es) de:

- Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.
- La Resolución de apertura del procedimiento de licitación. El anuncio de licitación.
- Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- La composición de los miembros de la mesas de contratación .
- La resolución de adjudicación del contrato. La formalización del contrato, y el propio contrato.





f) La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión del contratos con motivo de la interposición de recursos.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

2.IMPORTE DEL CONTRATO. DURACIÓN

El precio que el adjudicatario del contrato deberá satisfacer al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar será el ofrecido en la proposición, no pudiendo ser inferior a MIL EUROS (1.000 €) ANUALES. A lo que se deberá añadir el 21% en concepto de I.V.A Siendo este el presupuesto base de licitación anual.

El precio se abonará, cada año, en dos plazos. Así ,se ingresará dentro de los siete primeros días de agosto ,el 50% del importe de la adjudicación del contrato más el 21% en concepto de IVA y dentro de los siete primeros días de septiembre el otro 50% del importe de la adjudicación del contrato más el 21% en concepto de IVA .

En caso de demora en el pago sobre los plazos previstos, y sin perjuicio de que se acuerde la resolución del contrato conforme lo establecido en este Pliego, las cantidades adeudadas devengarán a favor del Ayuntamiento el interés legal del dinero, desde el primer día de retraso y sin necesidad de intimación previa alguna.

La falta de abono del precio en los plazos previstos facultará al Ayuntamiento para resolver el contrato y reclamar el pago por la vía ejecutiva de apremio.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, momento en el que se perfecciona el mismo. El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de formalización del mismo en el correspondiente documento administrativo , considerándose obligación principal del contrato la explotación del bar de la piscina municipal durante el plazo de dos años.

Podrá ser objeto de prórroga por periodos de un año hasta un máximo total de cuatro años, por mutuo acuerdo expreso, manifestado por escrito ,entre el adjudicatario y el Ayuntamiento; debiendo existir pronunciamiento expreso al respecto con una antelación mínima de dos meses a la fecha del cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de dicho plazo de preaviso de la voluntad de renunciar a las prórrogas por parte del adjudicatario, del contrato de explotación del bar de la piscina municipal, dará lugar a la pérdida de la fianza definitiva.

El bar deberá permanecer abierto cuando se proceda a la apertura al público de la piscina municipal y durante la duración de ésta , sin perjuicio de que también se pueda mantener abierto más allá del periodo indicado.

3.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe tipo del contrato y de la duración del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, será la Alcaldesa del Ayuntamiento.



4. .CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

4.1. CONDICIONES GENERALES.

No se exige clasificación. Podrán ser adjudicatarios del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar , se hallen al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.2. CAPACIDAD DE OBRAR.

-Capacidad de obrar de las personas físicas.

La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad.

-Capacidad de obrar de las personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando las prestaciones del mismo estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.3. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 71 LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

4.4.SOLVENCIA.

4.4.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Justificante de la existencia de un seguro, específico para el sector de hostelería, de responsabilidad civil .

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para , presentar la documentación justificativa que se le exigirá al que haya presentado la mejor oferta.



En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4.4..2. La **solvencia técnica o profesional** del empresario en el presente contrato podrá ser acreditada de la siguiente forma:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en curso, en los últimos 2 años mediante declaración responsable que incluya el importe y fechas en concepto de titular de actividad de bar, restaurante, cafeterías, o en general de establecimientos de hostelería o restauración y el destinatario, público o privado de los mismos. Pudiendo ser requeridos por los servicios dependientes del órgano de contratación, para acreditar los servicios o trabajos efectuados, certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

5.GARANTÍAS EXIGIBLES.

5.1 GARANTÍA PROVISIONAL

La garantía provisional no se exige.

5.2.GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, referido a 4 anualidades, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 LCSP.

5.2.1. Constitución, reposición y reajuste de garantías.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba requerimiento al respecto, además de presentar la documentación preceptiva, la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplir dicho requisito por causa imputable al licitador, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

5.2.3. Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al adjudicatario conforme al artículo 192 LCSP, en su caso.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato ,de los gastos originados a la Administración por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución. Incluido el incumplimiento de la obligación principal del contrato que es la explotación del bar de la piscina municipal durante el plazo de dos años y el incumplimiento del plazo de preaviso por parte del adjudicatario , con una antelación mínima de dos meses a la fecha del cumplimiento del contrato o de su primera prórroga , de la voluntad de no prorrogar el mismo.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

5.2.4. Devolución y cancelación de las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada, a solicitud del adjudicatario, hasta que se haya producido la terminación del plazo de duración del contrato y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del adjudicatario.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

5.2.5. Preferencia en la ejecución de garantías.

Para hacer efectivas la garantía definitiva,el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato administrativo especial de explotación del bar de la piscina municipal de Tejeda de Tiétar será el procedimiento abierto, en el que todo empresario



interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6.2. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se establece un único criterio de adjudicación:

a) Precio ofertado. Se considerará como mejor oferta la que contenga mayor precio.

6.3. PLAZO , LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego. Así ,sólo se admitirá una proposición por licitador, sin que se admitan variantes en la proposición que se presente. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

-Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación para la explotación del servicio de Bar de la Piscina municipal de Tejeda de Tiétar».

La denominación de los sobres es la siguiente:



Sobre “A”: Documentación administrativa. LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TEJEDA DE TIÉTAR.

Sobre “B”: Proposición económica .LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TEJEDA DE TIÉTAR.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

El **SOBRE A** deberá contener los documentos o copias autenticadas de los mismos, que acrediten la aptitud para contratar y demás requisitos que a continuación se señalan:

- Documento Nacional de Identidad .(Opcional).
- D.N.I y escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona. (Opcional)
- En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad. Ya que las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios . (Opcional)
- Justificante de la existencia de un seguro, específico para el sector de hostelería, de responsabilidad civil (Opcional)
- Declaración responsable de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en curso, en los últimos 2 años , que incluya el importe y fechas en concepto de titular de actividad de bar, restaurante, cafeterías, o en general de establecimientos de hostelería o restauración y el destinatario, público o privado de los mismos. (Opcional);
- **Declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración conforme al ANEXO I del presente Pliego.**
- Relación de los documentos incluidos en el sobre A.

-El **SOBRE B** se titulará “OFERTA ECONÓMICA .LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TEJEDA DE TIÉTAR.Contendrá :

-La **oferta económica** que se formulará conforme al siguiente **modelo** :

D. _____, con D.N.I. nº _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____ municipio _____ C.P _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____ de la Empresa _____, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar,



enterado del expediente y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial de explotación del bar de la piscina municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres) anunciada en el Perfil del contratante del Ayuntamiento ,alojado en la plataforma de contratación del Estado ,así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, solicita tomar parte en esta licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y a abonar anualmente la cantidad de _____ (letra y número) mas el 21% en concepto de IVA _____ (letra y número), con arreglo al Pliego de bases para la adjudicación del contrato, que acepto íntegra e incondicionadamente .
Lugar, fecha y firma

7.- MESA DE CONTRATACIÓN.

7.1. FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones que se le atribuyen en el art.326.2 de la LCSP , entre otras:

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rijan la licitación.

7.2.COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación , de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario dela Corporación.

En base a lo cual estará constituida del modo siguiente:

Presidenta: Sra.Alcaldesa del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

Vocales:

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Un operario ,laboral fijo del Ayuntamiento

El auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar actuará como Secretario de la Mesa.

La composición concreta de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.



8.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.8.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación, procederá a abrir el sobre A, presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación general contenida en ellos. Si la Mesa aprecia defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija. Siendo función de la mesa la exclusión de los candidatos que no los corrijan tras el trámite de subsanación.

De no observarse defectos u omisiones subsanables o subsanados estos, en su caso, se procederá en unidad de acto, a la apertura del sobre B presentado por los licitadores admitidos y dará lectura a sus proposiciones económicas .

En todo caso la apertura del citado sobre B deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la proposición que contenga la mejor oferta, que será la que obtenga mayor precio conforme a la cláusula 6.2 de los presentes pliegos. Si se produjera un empate entre dos o más ofertas , se resolverá aplicando por orden los criterios sociales contemplados en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre .

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

8.2 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación por el órgano de contratación , los servicios correspondientes, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, **si no lo hubiera aportado con anterioridad:**

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los licitadores individuales, copia auténtica del DNI; los licitadores personas jurídicas, la escritura lo os documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. El poder deberá estar bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación.

3º) **Documentos acreditativos de que el adjudicatario se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** A tal efecto se aportará:



- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicado en el art. 13 del RGLCAP.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del RGLCAP.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, sobre la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Entidad; dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General del Ayuntamiento.

4º) Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de 5% del precio ofertado por el licitador, referido a 4 anualidades, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5º) Documento acreditativo de la existencia de un **seguro**, específico para el sector de hostelería, de **responsabilidad civil**.

6º) **Declaración responsable** sobre los principales **servicios o trabajos** realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en curso, en los **últimos 2 años** que incluya el importe y fechas en concepto de titular de actividad de bar, restaurante, cafeterías, o en general de establecimientos de hostelería o restauración y el destinatario, público o privado de los mismos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8.2 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

11.- INVENTARIO. ACTA DE ESTADO.

Previamente al inicio de la actividad, se realizará por parte del personal del Ayuntamiento una visita de la instalación tras la que se levantará acta del estado en el que se encuentra la instalación y del inventario de la misma, debiendo entregar el adjudicatario las instalaciones, al menos, en el mismo estado de conservación y funcionamiento a la finalización y/o extinción del contrato. Esta acta será firmada por el adjudicatario y por un representante del Ayuntamiento. Los bienes concretos, que forman el inventario y se ponen a disposición del adjudicatario figuran en el Pliego de Prescripciones técnicas que junto con los presentes han de regir el contrato administrativo especial de explotación del bar de la piscina municipal de Tejeda de Tiétar.

12.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

a) Prestar el servicio objeto del contrato, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones en la fecha de apertura al público de la piscina municipal, no pudiendo cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento, gestionándolo a su riesgo y ventura.

b) Deberá el adjudicatario cumplir el Reglamento de Policía y Espectáculos Públicos, así como los horarios de apertura y cierre de establecimientos fijados por la Junta de



Extremadura. Igualmente se someterá en todo momento a las normas que dicten las autoridades sanitarias al respecto. El adjudicatario deberá cumplir con las normas laborales, fiscales y de seguridad social inherentes a la prestación del servicio.

c) El servicio se prestará por el contratista durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine, en general, el funcionamiento del mismo.

Al formalizar el contrato se formará un inventario de bienes, firmado por ambas partes, entregándose al contratista todas las instalaciones en perfecto estado de uso. Habrá de conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse. Finalizado el contrato, se revisarán las instalaciones, debiendo reponer si fuere preciso, todos los elementos que integran el inventario y retirar los bienes de cualquier naturaleza, adquiridos por el contratista. No pudiendo enajenar, modificar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones, que revertirán al Ayuntamiento, en perfecto estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario las averías o desperfectos que se ocasionen. En el caso de averías que afecte al funcionamiento del Bar, los gastos de su reparación serán de cuenta del contratista. La reposición de elementos del bar serán a costa del contratista. El contratista podrá incorporar al bar menaje y mobiliario de su propiedad que podrá retirar al finalizar el contrato.

d) El adjudicatario podrá emplear al personal que estime conveniente para la prestación del servicio, siendo a su costa los gastos salariales que deriven de la mencionada contratación.

En ningún caso se considerará que el Ayuntamiento mantiene relación laboral ni administrativa alguna con el mencionado personal

e) El adjudicatario asumirá el coste del suministro eléctrico y de agua del bar de la piscina municipal. El contratista habrá de abonar los tributos que le sean legalmente exigibles. El adjudicatario asumirá el coste de las tarifas por derechos de autor de la SGAE (Sociedad General de Autores y Editores), AGEDI (Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales), AIE (Artistas Intérpretes o Ejecutantes) y análogas que correspondan al bar de la piscina municipal

f) El contratista habrá de abonar el importe del contrato de cada año en dos plazos. Así, se ingresará dentro de los siete primeros días de agosto, el 50% del importe de la adjudicación del contrato más el 21% en concepto de IVA y dentro de los siete primeros días de septiembre el otro 50% del importe de la adjudicación del contrato más el 21% en concepto de IVA.

g) Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana. Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respondiendo con respecto a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por las Autoridades Municipales.

h) El adjudicatario será directamente responsable de la invasión que por parte de los usuarios de las instalaciones del bar y a través del propio bar, se produzcan en las instalaciones de la piscina municipal tanto fuera como dentro del horario de apertura de la piscina. El incumplimiento de esta obligación, previo dos apercibimientos por parte del Ayuntamiento, será motivo de resolución del contrato, así como pérdida de las garantías depositadas.



- i) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o tributo que le sustituya, así como atender los impuestos o tasas estatales, autonómicas o locales que correspondan.
- j) No realizar obra alguna ni modificar cualquier elemento del bar o sus instalaciones sin la previa autorización municipal. En el caso de ser autorizadas pasarán a ser propiedad municipal.
- k) El contratista estará obligado a soportar la realización por el Ayuntamiento de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del contrato .
- l) Ocuparse de las tareas de puesta a punto, mantenimiento, limpieza del bar y aseos, teniéndolo en perfectas condiciones, siendo a su costa los gastos derivados de los productos de limpieza y aseo necesarios tanto para el bar como para los servicios del mismo.
- m) El adjudicatario y/o el personal contratado por el mismo para prestar el servicio de bar debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- n) El adjudicatario deberá cumplir con las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio, que vengan exigidas por las distintas autoridades . Asimismo habrá de asumir la modificación, ampliación o restricción de las medidas, zonas del establecimiento y actividades , por razones justificadas de salud pública, impuestas por la autoridad sanitaria.
- ñ) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego dará lugar a la rescisión del contrato administrativo especial de explotación del bar de la piscina municipal de Tejeda de Tiétar, dando audiencia previa al adjudicatario y resolviendo el Ayuntamiento. Declarada la resolución del contrato, el adjudicatario dispondrá del plazo de 15 días naturales para abandonar las instalaciones sin derecho a indemnización alguna y perdiendo el importe de la fianza.

13.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- a) Utilizar los bienes e instalaciones de propiedad municipal necesarias para prestar el servicio. El Ayuntamiento se obliga a entregar todo lo que es objeto del contrato, incluido lo reflejado en el acta de inventario suscrita, en perfecto estado para el uso a que se destina y presto para ser ocupado y utilizado.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes de los usuarios por la prestación del servicio.
- c) El Ayuntamiento se obliga a mantener al contratista en el uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato adjudicado, sin perjuicio de las posibles limitaciones que impusieran las autoridades sanitarias.

14. PRORROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



Igualmente el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la LCSP.

15. INCUMPLIMIENTO. DAÑOS Y PERJUICIOS

Cuando el contratista efectúe un cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato o un incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo se le impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyo importe serán, como máximo del 10 por ciento del importe del contrato, IVA excluido, sin que el total de las penalidades impuestas puedan superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista ,por causas imputables al mismo,hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendiendo a las circunstancias de cada caso , por su resolución o por la imposición de las penalidades señaladas en los presentes pliegos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en el que la penalidad a imponer no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, este exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación , que será inmediatamente ejecutivo y se hará efectiva sobre la garantía constituida..

Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista conforme al art.212 de la LCSP.

Los efectos de la resolución del contrato serán los establecidos en el art.213 de la LCSP.

En Tejeda de Tiétar
LA ALCALDESA
Fdo:M^a.Dolores Paniagua Timón

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE

Don, mayor de edad con domicilio en
.....del municipio de



teléfono y fax/.....correo electrónico en que efectuar las notificacionesprovisto de D.N.I. Núm..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de declarando en este último caso ostentar poder bastante para ello

En relación con el procedimiento para la adjudicación de un contrato administrativo especial de **EXPLOTACION DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TEJEDA DE TIÉTAR (Cáceres)**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición incompatibilidad ni impedimento para contratar con la Administración, no concurriendo por tanto circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público .

Que la persona física/jurídica representada, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes.

Que dispone de la suficiente capacidad de obrar , solvencia económica y financiera , técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la explotación del bar de la piscina municipal de Tejeda de Tiétar ,necesaria para la celebración del CONTRATO.

Que cumple con todos los requisitos y dispone de todos los permisos, autorizaciones, homologaciones, habilitaciones, seguros de responsabilidad civil, daños, incendios, de personal o cualesquiera otros que resulten obligados para el ejercicio de la actividad objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar totalmente exento de cualquier responsabilidad por hecho que deben ser objeto de cobertura por los mencionados documentos.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante la vigencia del contrato de explotación del bar de la piscina municipal de Tejeda de Tiétar.

Lugar, fecha y firma.

Fdo.



